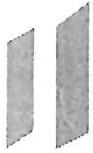


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-19-2023

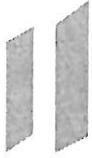
En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés; comparecemos: por una parte, **FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, Piloto Aviador, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y cuatro, cincuenta mil doscientos noventa y seis, cero ciento uno (1974 50296 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, personería que acredito con los documentos que a continuación se detallan: **I)** Acuerdo Ministerial Numero setecientos cuarenta guion dos mil dieciocho (740-2018) de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, del Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda; **II)** Certificación del Acta de Toma de Posesión número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y **III)** Acuerdo Ministerial número dos mil treinta y dos guion dos mil veintidós (2032-2022), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y para la suscripción del presente contrato actúo por delegación conferida por el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según Oficio sin número de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena avenida catorce guion setenta y cinco, zona trece, ciudad Guatemala, Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a quien en el transcurso del presente instrumento puede denominarse como "**LA DIRECCIÓN**"; y por la otra parte, **MAYRA MARLEN DERAS GUZMÁN DE GARCÍA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa y tres, ochenta y ocho mil veintisiete, cero ciento uno (2293 88027 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito mediante copia legalizada del Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de abril





del año dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Jorge Alfredo Sactic Estrada; la cual se encuentra razonada su inscripción en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, al número de registro seiscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y seis (657166), folio ochocientos ochenta y siete (887), del libro setecientos noventa y nueve (799) de Auxiliares de Comercio; mi representada la entidad **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), folio ciento cuarenta y dos (142), del libro cientos setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70), zona diez (10), Edificio Torino, nivel siete (7), Oficina setecientos nueve (709), ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, a quien en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) ser los titulares de los documentos de identificación antes relacionados, c) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, d) que las representaciones que ejercitamos se encuentran vigentes y que no existe ningún requisito o condición pendiente de cumplir para su ejercicio, e) que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones antes citadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL. I)** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 44, 107, 131 y 175 de la Constitución Política de República de Guatemala; 1, 3, 4, 4 Bis, 9, 18, 19, 20, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 70, 85 y 102 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 2, 14, 24, 42 y 43, 55, 56, 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la precitada ley. **II)** Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y/o Servicios, número de pedido un mil veintiocho guion dos mil veintidós (1028-2022), de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós (17/08/2022), que consta en autos dentro del expediente de mérito. **III)** Documentos de Cotización número DGAC guion COT guion treinta guion dos mil veintidós (**DGAC-COT-30-2022**), denominado **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL"**, identificado con el Número de Operación de Guatecompras -NOG- dieciocho millones doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco (**18224245**), así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **IV)** Resolución identificada como RES





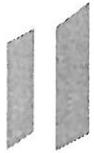
GUION DS GUION CERO SETENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS, (RES-DS-071-2022), de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, la cual en su parte resolutive establece: "APROBAR, las Bases de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Formulario del evento de Cotización número DGAC-COT-30-2022, denominado **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL"**, identificado con el **NOG 18224245**". V) Acta de adjudicación número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2023), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, en la cual consta en su punto SÉPTIMO, "...RESUELVE: ADJUDICAR lo solicitado en el evento de COTIZACIÓN PÚBLICA número DGAC-COT-30-2022 denominado **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL"** publicado en el sistema GUAATECOMPRAS bajo el Número de Operación Guatecompras -NOG- **18224245**, a la entidad **INNOVA OUTSOURCING, S.A.** con Número de Identificación Tributaria -NIT- **64439852**, por un monto total de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.860,000.00)** monto con Impuesto al Valor Agregado -IVA-incluido.". VI) La Resolución identificada como RES GUION DS GUION CIENTO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RES-DS-129-2023), de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Director Delegado de Aeronáutica Civil, la cual en su parte resolutive establece: "**APROBAR** bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Cotización, lo actuado por la misma, contenida en Acta Número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2023), de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) del Libro de Actas de Cotización y/o Licitación de la Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual establece en el punto **SEPTIMO**: "...la Junta de Cotización, en forma unánime **RESUELVE: ADJUDICAR** lo solicitado en el evento de **COTIZACIÓN PÚBLICA** número **DGAC-COT-30-2022** denominado **"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL"** publicado en el sistema de GUAATECOMPRAS bajo el Número de Operación GUAATECOMPRAS -NOG- 18224245, a la entidad **INNOVA OUTSOURCING, S.A.** con Número de Identificación Tributaria -NIT- **64439852**, por un monto total de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.860,000.00)** monto con Impuesto al Valor Agregado -IVA-incluido." **SEGUNDA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO: A) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL,**





de conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas para el efecto y aceptadas por el "CONTRATISTA", al presentar su oferta. **B) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.860,000.00)**, que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":** **A) "EL CONTRATISTA"** es responsable de cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, lugar (es) determinado y tiempo estipulado en su oferta a entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN", de conformidad con las Bases de Cotización, Especificaciones Técnicas y documentos del proceso, que forman parte integral del presente contrato. **B) "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala. **CUARTA: CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: I)** El monto del presente contrato será pagado por "LA DIRECCIÓN" dentro del plazo establecido en los artículos 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 y 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. El pago por la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, se hará posteriormente de recibido el mismo, en un solo pago, por un monto de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.860,000.00)**, por medio de acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tiene registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, luego de haber recibido de conformidad con los siguientes documentos: **A)** Factura electrónica de la empresa adjudicada, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Directorio 13-2018 y Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), ambos de la Superintendencia de la Administración Tributaria -SAT-; y, Oficio Circular número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado - DGAE-; **B)** Fotocopia simple de CONTRATO suscrito y del Acuerdo de aprobación del mismo; **C)** Fotocopia simple del Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato; **D)** Fotocopia simple del

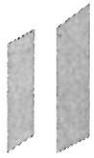




Seguro de Caución o fianza de Funcionamiento. **E)** Fotocopia simple del Acta de recepción; **F)** Constancia de recepción/satisfacción de servicios; **G)** Otros que establezca el CONTRATO y los Procedimientos Internos de "LA DIRECCIÓN". **II)** El pago se efectuará únicamente en quetzales. **III)** La factura presentada en ningún caso excederá el valor del pago estipulado en el presente contrato. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos cinco guion cero cero guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y nueve guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero, (2023-11130013-205-00-13-00-000-002-000-199-0101-11-0000-0000) según Oficio número PR guion ciento treinta y dos guion dos mil veintitrés (PR-132-2023), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, emitido por el Jefe de Presupuesto de la Gerencia Financiera de la Dirección General de Aeronáutica Civil, o las que en un futuro pudieran corresponder a dicho gasto de acuerdo a los intereses de la institución. **SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECÍFICACIONES CONTRATADAS.** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, de acuerdo con las Bases de Cotización y Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades, lugar ofertado e indicado en los documentos que conforman el proceso ya identificado. **SÉPTIMA: EL PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, de conformidad con la oferta presentada por la entidad **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUAATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del contrato suscrito. **OCTAVA: PRÓRROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse, por una sola vez, por el mismo plazo o monto por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al "CONTRATISTA", conforme lo establece el artículo 51 Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y lo que al respecto establezca el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: GARANTÍAS.** Conforme lo establecido en el numeral dos punto veintinueve punto uno (2.29.1) de las Bases de Cotización del presente evento: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** literal a) de los

[Handwritten signature]





presentes Documentos de Cotización, es indispensable y fundamental que el **OFERENTE** constituya a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del importe total de la oferta con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días. La fianza o seguro de caución solicitada, deberá contener el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. Base Legal: Artículo 64, 69, y 70 de la Ley de Contrataciones del Estado, con fundamento en los Artículos 53, 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** de conformidad lo estipulado en la literal b) del numeral dos punto veintinueve punto uno (2.29.1) de las Bases de Cotización del presente evento, deberá otorgar a favor y a entera satisfacción a la Dirección General de Aeronáutica Civil, una Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La fianza o seguro de caución solicitada, deberá contener el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. Base Legal: Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, con fundamento en los Artículos 18 numeral 2, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. **C) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO. "EL CONTRATISTA"** responderá por el funcionamiento del servicio de instalación de la red de cableado estructural en el edificio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante fianza o seguro de caución de calidad, a favor de **"LA DIRECCIÓN"**, esta se mantendrá vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega a entera satisfacción del servicio de instalación de la red de cableado estructural en el edificio de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La fianza o seguro de caución deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del Contrato. La fianza se hará efectiva por el mal funcionamiento del servicio de instalación de la red de cableado estructural en el edificio de la Dirección General de Aeronáutica Civil. La fianza o seguro de caución solicitada, deberá contener el certificado de autenticidad emitido por la entidad afianzadora. Base Legal: Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 18 numeral 2, 57 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA"** en ningún caso podrá enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario **"LA DIRECCIÓN"** queda facultada para dar por terminado el mismo sin responsabilidad alguna y en forma automática, sin necesidad de trámite, alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA"** en caso de

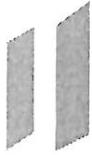
[Handwritten signature]





incumplir con las obligaciones contractuales quedará sujeto a las sanciones siguientes: **a) POR RETRASO EN LA ENTREGA.** Sanción por retraso de entrega. Según lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, el atraso en la entrega del servicio de instalación de la red de cableado estructural en el edificio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, objeto de la presente contratación, por causas imputables al **"CONTRATISTA"** lo hará incurrir en una sanción del 1 al 5 por millar del monto del insumo objeto de la contratación. Así mismo, deberá observarse lo indicado en el párrafo 3 del Artículo 85 de la Ley, el cual establece que *"Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento"*; **b) VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado si **"EL CONTRATISTA"**, que contraviniendo total o parcialmente el **CONTRATO**, perjudicare a **"LA DIRECCIÓN"**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; **c) SANCIONES PECUNIARIAS:** según lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, se impondrán por la autoridad superior que corresponda las multas correspondientes cuando las causas fueran imputables a **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convenimos expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivado de la ejecución del presente contrato, será resuelta directamente entre **"EL CONTRATISTA"** y **"LA DIRECCIÓN"** con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de las partes haga por escrito del conocimiento de la otra, la inconformidad, pero si no resuelven la cuestión o cuestiones a dilucidarse en dicho tiempo, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato para surtir efectos legales deberá ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a este,





los documentos del proceso respectivos, ya identificados en la Cláusula Primera; la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**; el expediente que sirvió de base para la elaboración del presente contrato y en general toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

De la vigencia, incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad del presente contrato, se remitirá dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La recepción y liquidación se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora, de acuerdo con la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** la que hará constar en Acta la recepción satisfactoria del servicio de instalación de la red de cableado estructural en el edificio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, objeto de la presente contratación y procederá a liquidar el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se podrá dar por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento de la vigencia del contrato; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** En caso se encuentre en falsedad o engaño del **"CONTRATISTA"** en la calidad de los bienes y servicios ofertados con respecto a los bienes y servicios proporcionados; **d)** por incumplimiento del **"CONTRATISTA"** en las obligaciones establecidas en el contrato respectivo; **e)** por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato sin responsabilidad alguna de la Dirección y **f)** por decisión unilateral de la **DIRECCIÓN**; por así convenir a sus intereses.

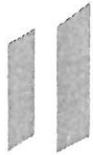
En caso de la aplicación de la literal **c)** o **d)** se procederá a ejecutar el Seguro de Caución de Cumplimiento, previa resolución de la Autoridad superior y solicitar la aplicación de las demás sanciones que correspondan por responsabilidades civiles, penales y administrativas, tales como la posibilidad de inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado, según la gravedad del caso;

DÉCIMA OCTAVA: FINIQUITO.

De conformidad con los artículos 56, 57 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito, siempre que se hayan cumplido con las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA NOVENA: DEL COHECHO.

Yo **MAYRA MARLEN DERAS GUZMÁN DE GARCÍA**, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas



jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de "LA DIRECCIÓN" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, ratificamos, firmamos y sellamos en nueve (9) hojas tamaño carta con membrete de la Dirección General de Aeronáutica Civil, impresas únicamente en su lado anverso.



FRANCIS ARTURO ARGUETA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



MAYRA MARLEN DERAS GUZMÁN DE
GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
REPRESENTANTE LEGAL
INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD
ANÓNIMA